



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 14 de enero de 2026 085

SEGUNDA SECCIÓN ÍNDICE

Publicaciones Estatales	Página
Pub. No. 0957-A-2026 Manual de Inducción de la Secretaría del Humanismo.	1
Pub. No. 0958-A-2026 Manual de Procedimientos del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.	26



PUBLICACIONES ESTATALES

Publicación No. 0957-A-2026



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Diciembre 2025



**MANUAL DE INDUCCIÓN****Índice**

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	8
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	12
Documentos y páginas de internet de consulta	19
Directorio	20
Despedida	21
Grupo de trabajo	22



**MANUAL DE INDUCCIÓN****Bienvenida**

La Secretaría del Humanismo te da la más cordial bienvenida, donde a partir de hoy formas parte de un equipo comprometido con la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de las personas en nuestro Estado.

Tu incorporación representa una valiosa oportunidad para fortalecer el servicio público mediante tu capacidad, conocimientos, experiencia, compromiso y vocación de servicio hacia la sociedad.

El presente Manual de Inducción ha sido elaborado con el propósito de brindarte información esencial sobre la estructura, funciones y principios que rigen a esta Secretaría, a fin de facilitar tu integración y comprensión del entorno institucional en el que desarrollarás tus actividades.

Estamos convencidos de que tu participación contribuirá al cumplimiento de la misión y visión humanista que guía nuestro quehacer cotidiano, basada en el respeto, la empatía, la justicia social y la colaboración.

Juntos construiremos un servicio público más humano, cercano y solidario.

¡Bienvenido(a) a la Secretaría del Humanismo!

Dr. Francisco Chacón Sánchez
Secretario del Humanismo





MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Quiénes somos?

La Secretaría del Humanismo es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que se enfoca en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de las personas en el Estado. Su labor se orienta a promover un desarrollo social y humano integral, con enfoque humanista, equitativo e incluyente, que priorice la justicia social y la atención de los sectores más vulnerables.

Tiene como objetivo principal formular, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones públicas que procuren el bienestar de todas y todos los chiapanecos, el desarrollo social y humano, y la igualdad de oportunidades.

Asimismo, promueve la participación ciudadana, la atención prioritaria de la niñez y la juventud, el fortalecimiento de la paz y la cohesión social, y la ejecución de programas orientados al combate a la pobreza, la inclusión, el fomento al empleo, la capacitación laboral y la mejora de la calidad de vida de las personas y comunidades, bajo una visión humanista que reconozca la dignidad de las personas como base del desarrollo y el bienestar colectivo.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Misión

Promover el bienestar de todos los chiapanecos y el desarrollo social del Estado a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Estado en condiciones de vulnerabilidad social o en situación de pobreza, superando las prácticas tradicionales de asistencialismo, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos; promoviendo la igualdad de oportunidades, la equidad y combatiendo la exclusión social, discriminación y pobreza.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Visión

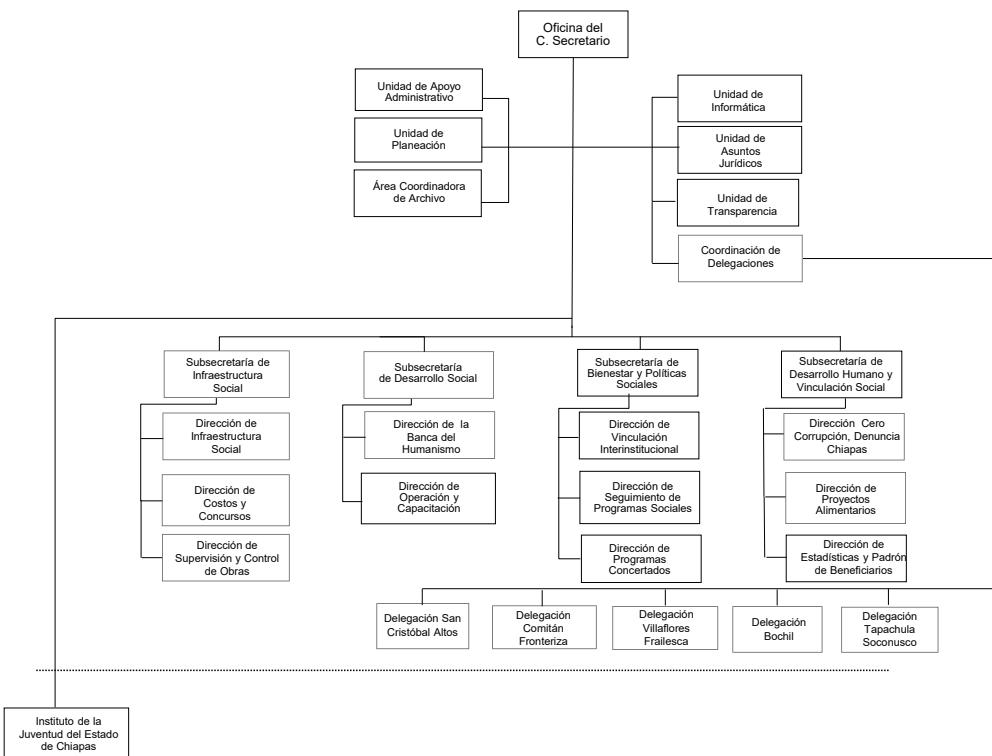
Ser la dependencia que contribuya al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los chiapanecos y al combate a la pobreza en el Estado, que permita incrementar los índices de desarrollo en los municipios y reducir los de rezago social y marginación; consolidando a Chiapas como una sociedad en donde se garanticen y fomenten las capacidades personales y los derechos sociales de todas las personas sin distinciones; a través de aplicar políticas públicas y programas sociales.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Organigrama general



Dictamen No. SF/CGRH/DEO/0054/2025.





MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Qué hacemos?

- Promovemos el bienestar de la población y el desarrollo social del Estado.
- Coordinamos los programas, proyectos y acciones sociales ejecutados por esta Secretaría o por los organismos públicos que integran la Administración Pública Estatal.
- Ejecutamos obras de infraestructura social con sentido humanista, en colaboración con las Asambleas del Pueblo y las comunidades beneficiarias.
- Promovemos y ejecutamos acciones destinadas a combatir la pobreza, igualar el acceso a oportunidades y generar mejores condiciones de vida para los grupos en situación de vulnerabilidad.
- Evaluamos los resultados de los programas y proyectos de las instituciones públicas, sociales, privadas e internacionales que incidan en el bienestar de la población y el desarrollo social de la Entidad.
- Fomentamos acciones que promuevan el desarrollo, la cohesión y la paz social, impulsando el diálogo plural, tolerante y democrático entre comunidades, organizaciones sociales y el Estado, con pleno respeto a la vida, la dignidad y los derechos humanos.
- Participamos en la planeación, coordinación y evaluación de programas alimentarios, de vivienda y de infraestructura básica, priorizando la atención de los pueblos indígenas y zonas marginadas.
- Participamos en las acciones encaminadas a la vinculación del empleo y fomento al autoempleo, asimismo promovemos ante las instancias pertinentes, la ejecución de proyectos que permitan la creación de autoempleos y la generación de ingresos.
- Coordinamos sectorialmente a los organismos públicos constituidos como instrumentos financieros, de inversión o descentralizados, para la promoción y fomento de la vivienda de interés social y popular en el Estado, o aquellos encargados de promover el desarrollo y bienestar de las personas, procurando a través de éstos, satisfacer las necesidades de los chiapanecos en esta materia.
- Promovemos el desarrollo económico y social mediante el apoyo a proyectos productivos, microempresas sociales y programas de financiamiento público y privado, que fortalezcan las capacidades comunitarias y familiares.



**MANUAL DE INDUCCIÓN**

- Fomentamos la producción, promoción y comercialización de artesanías y productos regionales, en coordinación con dependencias estatales y con la iniciativa privada.
- Administrados y coordinamos la ejecución de programas y proyectos derivados de convenios de coordinación con la Federación, particularmente los vinculados con el Ramo 20 y el Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
- Actualizamos el sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Estatal.
- Apoyamos la implementación de programas de inclusión social y de protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su participación en las políticas públicas del Estado.
- Coordinamos la atención a la población afectada por siniestros o desastres mediante centros de acopio y acciones de apoyo humanitario.
- Fomentamos la participación ciudadana en la planeación y ejecución de políticas públicas orientadas al bienestar, desarrollo humano y justicia social.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Antecedentes

Mediante Decreto No. 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 001, de fecha 08 de diciembre de 2000, se crea la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de contar con mecanismos que coadyuven a la solución de necesidad de la población con mayor desventaja económica y social en el Estado.

Mediante Publicación No. 001-A-2006-F del Periódico Oficial No. 001, Segunda Sección, de fecha 11 de diciembre de 2006, se crea el Instituto Estatal de la Juventud, como Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Desarrollo Social, con el objetivo fundamental impulsar el desarrollo integral de la juventud, mediante el establecimiento de los mecanismos tendientes a lograr el bienestar de ésta y el fortalecimiento de los conductos para incrementar su participación social.

A través de la publicación No. 564-A-2007, del Periódico Oficial No. 055, de fecha 31 de octubre de 2007, se crea el Instituto Estatal de las Mujeres, como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de crear condiciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida económica, política, social y cultural, así como, instrumentar mecanismos que permitan alcanzar su desarrollo integral las condiciones de equidad, paridad y no discriminación por razones de género, etnia, clase y edad.

Mediante Decreto No.327, "Por el que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas", publicado en el Periódico Oficial No. 062, de fecha 21 de noviembre de 2007, se transfieren atribuciones en materia de promoción y fomento al deporte, de la Secretaría de Educación a la Secretaría de Desarrollo Social; con la finalidad de cumplir con las funciones que por identidad corresponden a este organismo público.

A través de la Publicación No. 670-A-2007-F, del Periódico Oficial No. 071, Segunda Sección, de fecha 28 de diciembre de 2007, que contiene el "Decreto por el que se Reforma el Decreto por el que se Extinguen la Comisión Especial de Reconstrucción para las zonas afectadas por Stan, La Coordinación General de Gabinete y al Organismo Auxiliar Desarrollo de Poblados Solidarios"; se transfirió a la Secretaría de Desarrollo Social, el Módulo de Atención al Migrante Chiapaneco en Tijuana, Baja California, con sus recursos humanos, materiales y financieros.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Con Publicación No. 814-A-2008-C, del Periódico Oficial No. 097, de fecha 05 de junio de 2008, que contiene el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto Chiapas Solidario, órgano descentrado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable”; se adscribe dicho Instituto a la Secretaría de Desarrollo Social, como órgano descentrado, jerárquicamente subordinado.

Mediante Decreto No. 019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 132, Segunda Sección, de fecha 24 de diciembre de 2008, se transfirió BANCHIAPAS, de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Hacienda, como Órgano Administrativo Desconcentrado y jerárquicamente subordinado.

Con Decreto No. 234, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas publicado en el Periódico Oficial No. 164, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 13 de mayo de 2009, se transfirió de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Pueblos Indios, las atribuciones correspondientes a fomentar en grupos y sectores de la población rural, el desarrollo de capacidades y conocimientos técnicos-prácticos de actividades productivas; dando como resultado la transferencia de los Centros de Desarrollo Comunitario.

Se sectorizó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas a la Secretaría de Desarrollo Social mediante Decreto No. 232, por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 233, de fecha 15 de mayo de 2010; asimismo la Secretaría de Desarrollo Social cambió su denominación a Secretaría de Desarrollo y Participación Social, fortaleciendo tanto su estructura administrativa como sus atribuciones, siendo ésta la encargada de la aplicación de la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas; además se transfirieron, el Instituto Estatal de las Mujeres, y la Subsecretaría de Economía Social-Coordinación Directiva de Banmujer de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer; fue trasferido también el Instituto Chiapas Solidario, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.

En el Periódico Oficial No. 234 Tomo III, Segunda Sección de fecha 19 de mayo de 2010, se publicó el Decreto que abroga el Decreto por el que se crea el Instituto Chiapas Solidario, en cuyo Artículo Único se establece lo siguiente: "Se abroga el Decreto por el que se crea el Instituto Chiapas Solidario, publicado en el Periódico Oficial No. 006, Segunda Sección, Tomo III, de fecha miércoles 03 de





MANUAL DE INDUCCIÓN

enero de 2007, así como las normas que de él emanen, extinguiéndose en consecuencia el órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Chiapas Solidario".

En el Periódico Oficial No. 235 Tomo III, Tercera Sección de fecha 26 de mayo de 2010, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante la cual se cambió la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social por el de Secretaría de Desarrollo y Participación Social.

Mediante Decreto No. 358, publicado en el Periódico Oficial No. 336, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 16 de noviembre de 2011; con la finalidad de velar que los chiapanecos que deciden emprender el tránsito fuera del territorio mexicano, no se vean vulnerados en su integridad y derechos, se transfiere el Módulo de Atención al Migrante Chiapaneco de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social a la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.

En el Periódico Oficial No. 156 Tomo III, Segunda Sección del 24 de diciembre de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Bienestar Social, con los recursos humanos, materiales y financieros, de la Subsecretaría de Chiapas Solidario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.

En el Periódico Oficial No. 252 Tomo III, Segunda Sección, del 10 de agosto de 2016, publicado el Decreto 254, mediante el cual se cambió la denominación de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social por el de Secretaría de Desarrollo Social.

Mediante Periódico Oficial No. 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018, la Administración Pública Estatal ha creado nuevas dependencias y cambios en su denominación, una de ellas es la Secretaría de Desarrollo Social, como Secretaría de Bienestar, con la finalidad de hacer eficiente y eficaz el actuar de la dependencia. Con esta reforma, se busca impulsar las políticas públicas de bienestar en el Estado, además de estar alineadas a las políticas públicas de bienestar en el marco federal.

Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/019/2021, se llevó a cabo la reingeniería administrativa con la finalidad de mejorar los procesos administrativos, eficientar los procesos operativos y contar con una estructura funcional racional para la Secretaría de Bienestar.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Mediante Periódico Oficial No. 382, de fecha 5 de diciembre de 2024, Decreto No. 045, se emitió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la que la Secretaría de Bienestar cambia de denominación por: Secretaría del Humanismo, asimismo las atribuciones relativas en materia de desarrollo social, se transfieren a la Secretaría del Humanismo.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios constitucionales y generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.





MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austereidad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.





MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los siguientes principios:

- **Universalidad:** Deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **Interdependencia:** Consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **Indivisibilidad:** Indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **Progresividad:** Establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.





MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Pro persona:** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **Interpretación Conforme:** refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.





MANUAL DE INDUCCIÓN

- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.





MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.





MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Documentos y páginas de Internet de consulta

Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Plan Nacional de Desarrollo.

Estatatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Social y del Humanismo del Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo 2025 -2030.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Páginas de internet de consulta:

<https://www.humanismo.chiapas.gob.mx/>



**MANUAL DE INDUCCIÓN****Directorio**

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Oficina del C. Secretario		45000
Unidad de Apoyo Administrativo		45031
Unidad de Planeación		45035
Área Coordinadora de Archivo		45037
Unidad de Informática		45005
Unidad de Asuntos Jurídicos		45055
Unidad de Transparencia		45082
Subsecretaría de Bienestar y Políticas Sociales		45083
Dirección de Vinculación Interinstitucional	961 61 7 10 40	45091
Dirección de Seguimiento de Programas Sociales		45084
Dirección de Programas Concertados		45085
Subsecretaría de Desarrollo Humano y Vinculación Social		45006
Dirección de Estadística y Padrón de Beneficiarios		45060
Dirección de Cero Corrupción, Denuncia Chiapas		
Dirección de Proyectos Alimentarios		45041
Subsecretaría de Desarrollo Social		45057
Dirección de Operación y Capacitación		45042
Dirección de la Banca del Humanismo		45051
Subsecretaría de Infraestructura Social		45054
Dirección de Infraestructura social		45043
Dirección de costos y Concursos		45103
Dirección de Supervisión y Control de Obras		
Conmutador 961 61 7 10 40		
Calzada Mactumactzá No. 50. Esquina 17 Sur, Colonia Romeo Rincón Castillejos, C.P. 29065, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		



**MANUAL DE INDUCCIÓN****Despedida**

Hemos llegado al término de este Manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que éste sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades, a lo largo de tu permanencia en la Secretaría.

Te invitamos a que unamos esfuerzos, respetando los principios y aportando nuestras mejores aptitudes, actitudes valores y conocimientos; así como trabajar en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido con la Institución.

¡Bienvenido a la Secretaría del Humanismo!





MANUAL DE INDUCCIÓN

Grupo de trabajo

Secretaría del Humanismo

Coordinación y Desarrollo del Documento

Marysol Alejandra Acosta Farrera
Jefa de la Unidad de Planeación

Secretaría de Finanzas

Asesoría

Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

Estamia Guadalupe Anza Jiménez
Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

